



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO- PROCESOS CIVILES –LABORAL- FAMILIA
ESTADO No. 41

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	MAGISTRADO
EJECUTIVO No. 2018-00259-01	BANCOLOMBIA S.A.	FERNANDO GARCIA BLANCO	03/06/20	ALVAARO VINCOS URUEÑA
EJECUTIVO No. 2015-00296-01	MARIA JANETH TORRES FRANCO	SEGUROS DEL ESTADO Y OTROS	03/06/20	ALVARO VINCOS URUEÑA

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado electrónico* en la página del Tribunal, hoy 4 de junio del año 2020 a las 7 de la mañana y se desfijará a las 5 de la tarde, en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la judicatura correspondiente al teletrabajo, con el fin de evitar la propagación del virus denominado COVID – 19.


CÉSAR ARMANDO RAMÍREZ LÓPEZ
SECRETARIO

Carrera 14 No. 13-60 piso 2 Barrio la Corocora
sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia



Rama Judicial

Tribunal Superior

Distrito Judicial de Yopal

Sala Única

Magistrado Ponente: Álvaro Vincos Urueña

Ref. Proceso Ejecutivo

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: FERNANDO GARCIA BLANCO

Radicación: 85-001-31-03-003-2018-00259-01

Yopal, Casanare, tres (3) de junio de dos mil veinte (2020)

Pese a que con anterioridad fue fijada fecha para lectura de la correspondiente decisión para el día 18 de marzo de 2010, en atención a la actual contingencia derivada del COVID-19, que derivó en la determinación de la suspensión de términos, la misma no pudo ser llevada a cabo. Por lo tanto, para realizar lo correspondiente, se señala como fecha para audiencia de **fallo** en el presente asunto, la hora de las nueve y treinta de la mañana (09.30 a. m.) del día veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

El acto se desarrollará en forma virtual o presencial, según disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese

ALVARO VINCOS URUEÑA

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL

YOPAL - CASANARE

Sala Única de Decisión

Yopal, tres (3) de junio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

EJECUTIVO 850013103002-2015-00296-01

Demandante: MARY JANETH TORRES FRANCO

Demandado: SEGUROS DEL ESTADO Y OTRO

Mediante esta providencia procede el suscrito Magistrado Ponente a ordenar la prórroga de la duración del proceso, conforme dispone el artículo 121 de la ley 1564 de 2012 del Código General del Proceso, igualmente, se señala hora y fecha para llevar a cabo audiencia de fallo.

CONSIDERACIONES

Dispone el mencionado artículo:

“Artículo 121. Duración del proceso. Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal. (...)

Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.

Disposición que es del caso aplicar en el presente asunto y por las siguientes razones:

1. La Sala Única del Tribunal Superior de Yopal sólo tiene tres magistrados, y está hoy día en situación de congestión debido a la abundante cantidad de tutelas y la actividad penal de procesos con preso, lo que reduce enormemente la posibilidad del tiempo para atender los asuntos laborales, civiles y de familia.
2. No obstante la entrada en vigencia del nuevo CGP a partir del mes de enero de 2016 en este Distrito Judicial y las ineludibles consecuencias, es claro que a pesar poner en conocimiento al Consejo Superior de la Judicatura la enorme carga laboral que al día de hoy presenta este Despacho, aquél no ha aplicado ninguna medida tendiente a mitigar tal situación, ya mediante la creación de despachos adicionales, ora mediante la provisión de nuevos empleados.
3. Pese a que con anterioridad fue fijada fecha para lectura de la correspondiente decisión para el día 18 de marzo de 2020, en atención a la actual contingencia derivada del COVID-19, que derivo en la determinación de la suspensión de términos, la misma no pudo ser llevada a cabo.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal,

RESUELVE:

PRIMERO.- Prorrogar el plazo para fallar el presente proceso por el término de seis (6) meses más, contados a partir del día 4 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo audiencia de **fallo** en el presente asunto, se fija la hora de las nueve (09:00) del día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020). Diligencia que se llevará en forma virtual o presencial, según disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

ALVARO VINCOS URUEÑA

Magistrado Sustanciador